

Bogotá D.C.

BLANCA DORA REYES PORRAS

BOGOTÁ, D.C. - BOGOTÁ, D.C.

Asunto: COMUNICACIÓN RESOLUCIÓN 1252 DEL 26 DE NOVIEMBRE DE 2025

Estimado(a) Señor(a):

Mediante la presente comunicación, se informa que la Subsecretaría de Vivienda de la Secretaría Distrital del Hábitat, expidió la Resolución 1252 del 26 de noviembre de 2025, "Por la cual se asignan cuarenta (40) Subsidios Distritales de Vivienda, en la modalidad de arrendamiento "Ahorro para Mi Casa", en el marco de lo establecido en el Decreto Distrital 431 de 2024, y la Resolución 224 de 2025 de la Secretaría Distrital del Hábitat", la cual en su artículo 7° literal c. señala:

Artículo 7° literal c. Comunicar el contenido del presente acto administrativo a las personas descritas como Gestores inmobiliarios y/o arrendadores, de acuerdo con la información contenida en el artículo 1° de esta Resolución

Atentamente,

ALBA CRISTINA MELO GOMEZ
JEFE SUBSECRETARIA JURIDICA

Anexos: 3

Proyectó: GILMA NOPE ACEVEDO
Revisó: MARTHA ALVAREZ ESCOBAR
Aprobó: ALBA CRISTINA MELO GOMEZ

472

Motivos
de Devolución

1	2	Desconocido
1	2	Rehusado
☒	☒	Cerrado
1	2	Fallecido
1	2	Fuerza Mayor

1	2	No Existe Número
1	2	No Reclamado
1	2	No Contactado
1	2	Apartado Clausurado

1	2	Dirección Errada
1	2	No Reside

Fecha 1: 2 12 25 R D

Nombre del distribuidor: JORGE

C.C. 94.313.500

Centro de Distribución:

Observaciones:

CERRADO
1

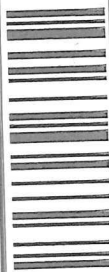
Fecha 2: 3 12 25 R D

Nombre del distribuidor: JORGE

C.C. 94.313.500

Centro de Distribución:

Observaciones:

CERRADO
2



SECRETARÍA DEL
HÁBITAT

SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ	
Nro. Rad:	2-2025-80568
Fecha:	28/11/2025 02:22:27
Anexos:	3

Bogotá D.C.

LUIS MIRO RODRIGUEZ

BOGOTA, D.C. - BOGOTA, D.C.

Asunto: COMUNICACIÓN RESOLUCIÓN 1252 DEL 26 DE NOVIEMBRE DE 2025

Estimado(a) Señor(a):

Mediante la presente comunicación, se informa que la Subsecretaría de Vivienda de la Secretaría Distrital del Hábitat, expidió la Resolución 1252 del 26 de noviembre de 2025, "Por la cual se asignan cuarenta (40) Subsidios Distritales de Vivienda, en la modalidad de arrendamiento "Ahorro para Mi Casa", en el marco de lo establecido en el Decreto Distrital 431 de 2024, y la Resolución 224 de 2025 de la Secretaría Distrital del Hábitat", la cual en su artículo 7° literal c. señala:

Artículo 7° literal c. Comunicar el contenido del presente acto administrativo a las personas descritas como Gestores inmobiliarios y/o arrendadores, de acuerdo con la información contenida en el artículo 1° de esta Resolución

Atentamente,

ALBA CRISTINA MELO GOMEZ
JEFE SUBSECRETARIA JURIDICA

Anexos: 3

Proyectó: GILMA NOPE ACEVEDO
Revisó: MARTHA ALVAREZ ESCOBAR
Aprobó: ALBA CRISTINA MELO GOMEZ

472 Motivos de Devolución

1	2	Desconocido	1	2	No Existe Número
1	2	Rehusado	1	2	No Reclamado
1	2	Cerrado	1	2	No Contactado
1	2	Dirección Errada	1	2	Fallecido
1	2	No Reside	1	2	Apartado Clausurado
1	2	Fuerza Mayor			

Fecha 1: 21/12/25 R D Fecha 2: DIA MES AÑO R D

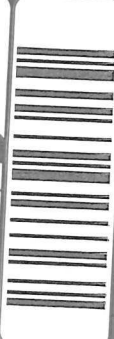
Nombre del distribuidor: JORGE Nombre del distribuidor:

C.C. 94.313.500 C.C.

Centro de Distribución: Centro de Distribución:

Observaciones: Observaciones:

NO EXISTE EL NUMERO EN EL NORTE



"Por la cual se asignan cuarenta (40) subsidios Distritales de Vivienda, en modalidad de arrendamiento "Ahorro para Mi Casa", en el marco de lo establecido en el Decreto Distrital 431 de 2024, y la Resolución 224 de 2025 de la Secretaría Distrital del Hábitat"

EL SUBSECRETARIO DE VIVIENDA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias contenidas en el Acuerdo Distrital 257 de 2006, el Decreto Distrital 510 de 2025, Decreto Distrital 431 de 2024, y la Resolución 224 de 2025 de la Secretaría Distrital del Hábitat, así como las demás normas y disposiciones concordantes y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 51 de la Constitución Política, establece que todos los colombianos tienen derecho a una vivienda digna y corresponde al Estado fijar las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho, promover planes de vivienda de interés social y sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de estos programas de vivienda.

Que el artículo 6º de la Ley 3 de 1991 "Por la cual se crea el Sistema Nacional de Vivienda de Interés Social, se establece el subsidio familiar de vivienda, se reforma el Instituto de Crédito Territorial, ICT, y se dictan otras disposiciones", modificado por el artículo 28 de la Ley 1469 de 2011 "Por la cual se adoptan medidas para promover la oferta de suelo urbanizable y se adoptan otras disposiciones para promover el acceso a la vivienda", define al Subsidio Familiar de Vivienda "(...) como un aporte estatal en dinero o en especie, que podrá aplicarse en lotes con servicios para programas de desarrollo de autoconstrucción, entre otros, otorgado por una sola vez al beneficiario con el objeto de facilitar el acceso a una solución de vivienda de interés social o interés prioritario de las señaladas en el artículo 5º de la presente ley, sin cargo de restitución, siempre que el beneficiario cumpla con las condiciones que establece esta ley. (...) Parágrafo 4º. Los hogares podrán acceder al subsidio familiar de vivienda de interés social otorgado por distintos entes participantes del Sistema Nacional de Vivienda de Interés Social y aplicarlo concurrentemente para la obtención de una solución de vivienda de interés social cuando la naturaleza de los mismos así lo permita"; lo anterior, sin perjuicio de la complementariedad y concurrencia en la asignación de subsidios que pueda hacerse sobre el mismo hogar y la misma unidad habitacional, esto con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 51 de la Constitución.

Que el artículo 6 de la Ley 3 de 1991, modificado por el artículo 28 de la Ley 1469 de 2011, estableció el Subsidio Familiar de Vivienda como uno de los mecanismos financieros que permite garantizar el acceso a una solución habitacional para los hogares de menores ingresos, definiéndolo como "(...) un aporte estatal en dinero o en especie, otorgado por una sola vez al beneficiario con el objeto de facilitar una solución de vivienda de interés social, sin cargo de restitución siempre que el beneficiario cumpla con las condiciones que establece esta Ley. (...) "

Que el artículo 96 de la Ley 388 de 1997 "Por la cual se modifica la Ley 9 de 1989, y la Ley 2 de 1991 y se dictan otras disposiciones", determina que son otorgantes del subsidio familiar de vivienda "(...) las instituciones públicas,

"Por la cual se asignan cuarenta (40) subsidios Distritales de Vivienda, en modalidad de arrendamiento "Ahorro para Mi Casa", en el marco de lo establecido en el Decreto Distrital 431 de 2024, y la Resolución 224 de 2025 de la Secretaría Distrital del Hábitat"

constituidas en las entidades territoriales y sus institutos descentralizados establecidos conforme a la ley, cuyo objetivo sea el apoyo a la vivienda de interés social en todas sus formas, tanto para las zonas rurales como urbanas.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 388 de 1997, modificado por el artículo 28 de la Ley 2079 de 2021 "POR MEDIO DE LA CUAL SE DICTAN DISPOSICIONES EN MATERIA DE VIVIENDA Y HABITAT", "(...) las entidades municipales, distritales y las áreas metropolitanas podrán participar en la ejecución de proyectos de urbanización y programas de vivienda de interés social, mediante la celebración, entre otras, de contratos de fiducia con sujeción a las reglas generales y del derecho comercial". En este sentido, la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, suscribió con la Fiduciaria Popular S.A. el contrato de fiducia mercantil de administración y pagos No. 1681, con fecha 20 de noviembre de 2024, registrado internamente en la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT y radicado ante la Superintendencia Financiera de Colombia bajo el número 122712. A través de este contrato, se realizará la administración de los recursos destinados a la ejecución de actividades necesarias para el desarrollo de los Programas de Promoción y Acceso a la Vivienda, entre ellos el Subsidio Distrital de Vivienda "Ahorro para Mi Casa", mediante el Patrimonio Autónomo constituido.

Que, por lo anterior, el presente acto administrativo no implica ejecución presupuestal ni requiere la expedición de certificados de disponibilidad presupuestal. Los desembolsos correspondientes a los subsidios asignados en este acto se efectuarán con cargo a los recursos incorporados en el fideicomiso constituido en virtud del contrato de fiducia mercantil de administración y pagos No. 1681 de 2024, celebrado entre la Fiduciaria Popular S.A. y la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT y se girarán, para este tipo de subsidio, a los arrendadores y/o gestores inmobiliarios de cada uno de los beneficiarios en los términos dispuestos por la Resolución 224 de 2025 de la Secretaría del Hábitat - SDHT.

Que el artículo 41 de la Ley 820 de 2003, "Por la cual se expide el régimen de arrendamiento de vivienda urbana y se dictan otras disposiciones", dispone: "El Estado podrá, tanto en su nivel nacional como territorial establecer subsidios a familias de escasos recursos para el alquiler de vivienda, cuando carezcan de ella. Tendrán derecho preferencial los desplazados por la violencia, las madres cabeza de familia y las personas de la tercera edad. El Gobierno establecerá los requisitos, condiciones y procedimientos para la asignación y uso de estos subsidios."

Que el artículo 18 de la Ley 2079 de 2021 "Por medio de la cual se dictan disposiciones en materia de vivienda y hábitat", define en la política de apoyo al arrendamiento social como "El subsidio familiar de vivienda en la modalidad de arrendamiento o arrendamiento con opción de compra podrá ser aplicado en viviendas nuevas o usadas, cuyo valor supere el límite de precio establecido para la Vivienda de Interés Social, siempre y cuando el canon de arrendamiento mensual pactado no supere el 1% del valor tipo para vivienda de interés social del año en el cual es otorgado, establecido en las normas que regulan la materia".

Que el artículo 2 del Decreto Distrital 510 de 2025 "Por el cual se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital del Hábitat", prevé entre otras, las siguientes funciones a cargo de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT: "b) Formular las políticas y planes de promoción y gestión de proyectos de renovación urbana, el mejoramiento integral de los asentamientos, los asentamientos humanos en condiciones dignas, el

RESOLUCIÓN No. 1252 DE 26 NOV 2025

"Por la cual se asignan cuarenta (40) subsidios Distritales de Vivienda, en modalidad de arrendamiento "Ahorro para Mi Casa", en el marco de lo establecido en el Decreto Distrital 431 de 2024, y la Resolución 224 de 2025 de la Secretaría Distrital del Hábitat"

mejoramiento de vivienda, la producción de vivienda nueva de interés social y la titulación de predios en asentamientos de vivienda de interés social (...); e. Formular la política y diseñar los instrumentos para la financiación del hábitat, en planes de renovación urbana, mejoramiento integral de los asentamientos, los subsidios a la demanda y la titulación de predios en asentamientos de vivienda de interés social (...); f. Formular la política y diseñar los instrumentos para la cofinanciación del hábitat, entre otros sectores y actores con el nivel nacional, los Alcaldes locales, los inversionistas privados, nacionales y extranjeros, las comunidades (...), en planes de renovación urbana, mejoramiento integral de los asentamientos suburbanos, producción de vivienda nueva de interés social y titulación de predios en asentamientos de vivienda de interés social."

Que el artículo 15 del Decreto Distrital 510 de 2025, establece como funciones de la Subsecretaría de Vivienda de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHIT, entre otras, "a. Expedir los actos administrativos de asignación del Subsidio Distrital de Vivienda en sus distintas modalidades, así como los actos administrativos necesarios para la correcta gestión y aplicación de los mismos. b. Promover la producción de vivienda, a través del Subsidio Distrital de Vivienda y de estrategias y programas con enfoque en la población vulnerable, así como iniciativas de fomento a la construcción, en coordinación y articulación con las demás dependencias de la Secretaría (...). c. Diseñar esquemas de cofinanciación del hábitat, en articulación con entidades públicas o privadas del orden distrital, metropolitano, regional, departamental o nacional, para promover el acceso a soluciones habitacionales."

Que, a su vez, el artículo 17 del Decreto Distrital 510 de 2025, define como funciones de la Dirección de Financiación de Vivienda de la Subsecretaría de Vivienda, de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHIT, entre otras, las siguientes: "a. Dirigir el diseño de los programas y la reglamentación de los esquemas operativos para el otorgamiento del subsidio distrital para acceso a la vivienda; b. Diseñar e implementar los esquemas operativos para el otorgamiento del Subsidio Distrital para acceso a vivienda, en lo referente a la convocatoria, postulación de hogares, verificación de requisitos, asignación y legalización del subsidio, sin perjuicio de etapas adicionales."

Que de conformidad con el literal e) del artículo 26 del Decreto Distrital 510 de 2025, la Subsecretaría Jurídica de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHIT le corresponde: "(...) e. Revisar jurídicamente los proyectos de normatividad en materia de hábitat que sean sometidos a su consideración, de conformidad con los lineamientos establecidos"; es decir, realiza el control de legalidad de los actos administrativos, sin que esté dentro de su competencia y alcance la conformación y verificación financiera, social y jurídica de los expedientes objeto de asignación de subsidios, revisión, corrección, o ajuste.

Que por lo anterior y en atención a lo dispuesto en el artículo 24 de la Resolución 224 de 2025, la Dirección de Financiación de Vivienda de la Subsecretaría de Vivienda de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHIT certifica el cumplimiento de los requisitos de los hogares postulados, de conformidad con la normativa del Decreto Distrital 431 de 2024, así como en la Resolución 224 de 2025 de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHIT.

Que mediante el Acuerdo Distrital No. 927 del 07 de junio de 2024, el Concejo Distrital adoptó el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital 2024-2027 "Bogotá Camina Segura", el cual constituye el marco de acción de las políticas, programas, estrategias y proyectos de la Administración Distrital para dicho cuatrienio.

RESOLUCIÓN No. 1252 DE 26 NOV 2025

"Por la cual se asignan cuarenta (40) subsidios Distritales de Vivienda, en modalidad de arrendamiento "Ahorro para Mi Casa", en el marco de lo establecido en el Decreto Distrital 431 de 2024, y la Resolución 224 de 2025 de la Secretaría Distrital del Hábitat"

Que el numeral 5.4 del artículo 5 de la norma ibídem, establece como objetivo estratégico, entre otras cosas, que Bogotá sea una ciudad donde todos y en especial los niños, niñas y adolescentes tengan derecho a un hábitat digno, acceso a vivienda y servicios públicos de calidad.

Que en el Plan de Desarrollo "Bogotá Camina Segura", determina como objetivo atender el déficit cuantitativo y cualitativo de vivienda digna para todas las personas que habitan en Bogotá, promoviendo la inclusión social y el desarrollo urbano sostenible que establece el Programa 31. Acceso Equitativo de Vivienda Urbana y Rural, señalado en el numeral 14.9 del artículo 14 del Plan de Desarrollo en mención.

Que igualmente, la norma en cita establece que "(...) Se priorizarán y fortalecerán los mecanismos de acceso a vivienda propia mediante el financiamiento para tasas de interés y cuotas iniciales en nuevos hogares, así como el acceso a vivienda usada de calidad mediante soluciones como el arriendo social o el leasing, considerando la capacidad de pago de las personas. Se impulsará la construcción de 80.000 viviendas de interés social y prioritario mediante un paquete de incentivos para promotores y constructores, centrado en agilizar trámites y fortalecer la Ventanilla Única de la Construcción (VUC) (...)".

Que el Alcalde Mayor de Bogotá D.C., expidió el Decreto Distrital 431 de 2024, cuyo objeto es "Adoptar los lineamientos para la ejecución de la política de vivienda que contribuya con la reducción del déficit habitacional y establecer los mecanismos para promover soluciones y mejoramiento de las condiciones habitacionales y el otorgamiento de subsidios distritales de vivienda, que faciliten a los hogares del Distrito Capital el acceso a una vivienda digna, en el marco de lo establecido en el Plan Distrital de Desarrollo "Bogotá Camina Segura", Acuerdo Distrital 927 de 2024, y en armonía con el marco normativo nacional".

Que el Decreto Distrital 431 de 2024 en el Título II Capítulo III estableció dos modalidades para acceder al subsidio distrital de arrendamiento, así:

"Artículo 46. Arrendamiento con Ahorro: Es un aporte distrital en dinero que se adjudica a hogares beneficiarios, destinado a cubrir parcial o totalmente el canon mensual de una unidad de vivienda, condicionada a que el hogar beneficiario abarque un monto mensual con el propósito de incentivar hábitos financieros saludables que les permitan mejorar sus condiciones socioeconómicas para la adquisición de una vivienda social en Bogotá."

"Artículo 52. Arrendamiento temporal solidario: Es una transferencia en dinero cuyo propósito es el pago total o parcial del canon de arrendamiento de hogares en condición de vulnerabilidad, y que en general por su nivel de ingresos se ven afectados para acceder, mantener o continuar con su solución habitacional".

Que la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHIT, en ejercicio de las competencias conferidas por el Decreto Distrital 431 de 2024, produjo la Resolución 224 del 09 de abril de 2025 "Por medio de la cual se establece el Reglamento Operativo del Subsidio de Arrendamiento de Vivienda, en sus diferentes modalidades, según el Capítulo III del Título II del Decreto 431 de 2024", señalando en el Subcapítulo 1 del Capítulo II - Artículo 7º de esta disposición, "que el subsidio de arrendamiento con ahorro es un aporte distrital en dinero que se adjudica a hogares"

RESOLUCIÓN No. 1252 DE 26 NOV 2025

"Por la cual se asignan cuarenta (40) subsidios Distritales de Vivienda, en modalidad de arrendamiento "Ahorro para Mi Casa", en el marco de lo establecido en el Decreto Distrital 431 de 2024, y la Resolución 224 de 2025 de la Secretaría Distrital del Hábitat"

beneficiarios, por una única vez, destinado a cubrir parcial o totalmente el canon mensual de una unidad de vivienda, condicionando a que el hogar beneficiario aborde un monto mensual, con el propósito de incrementar hábitos financieros saludables, que les permitan mejorar sus condiciones socioeconómicas para la adquisición de una vivienda social en Bogotá" (Subrayado y negrilla fuera del texto).

Que el artículo 8 de la Resolución antes mencionada, establece que el valor del Subsidio Distrital de Vivienda en modalidad de arrendamiento del programa "Ahorro para Mi Casa", será de hasta 7,44 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMLMV) al momento de la asignación de este, y será pagado en 12 cuotas mensuales de hasta 0,62 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMLMV).

Que el artículo 31 de la Resolución 224 de 2025 proferida por la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHIT, establece que el desembolso del subsidio "Ahorro para mi casa" se hará al arrendador, para lo cual señala: "(...) Artículo 31. Desembolso. El desembolso de los recursos se realizará a la cuenta del arrendador, que se reporte al momento de la postulación o durante el proceso para el desembolso del subsidio, por parte de la sociedad fiduciaria que administra los recursos del subsidio, o a falta de esta por la entidad misma. Corresponde a la Secretaría Distrital de Hábitat, elaborar los listados de disposición de los recursos y actualizar los trámites que corresponden para ello. (...) " (Subrayado fuera de texto).

Que el artículo 39 de la Resolución 224 de 2025 proferida por la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHIT delegó en el Subsecretario de Vivienda de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHIT la facultad para: "(...) ejercer o expedir las actuaciones y actos administrativos relacionados con el Subsidio de Arrendamiento en sus diferentes programas tales como asignaciones o entregas, renunciadas, restituciones del subsidio, pérdida de ejecución, sanciones y demás para la operatividad del trámite."

Que la Dirección de Financiación de Vivienda de la Subsecretaría de Vivienda de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHIT verificó el cumplimiento de los requisitos exigidos para el acceso al Subsidio Distrital de Arrendamiento para cada uno de los hogares objeto de la presente Resolución, conforme a lo establecido en el artículo 10 de la Resolución 224 de 2025, proferida por la Secretaría Distrital del Hábitat, el cual señala que podrán ser beneficiarios aquellos hogares que cumplan con las siguientes condiciones:

1. Acreditar ingresos de hasta dos (2) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMLMV).
2. Ningún integrante del hogar debe ser propietario de una vivienda en el territorio nacional, salvo las excepciones dispuestas en el Decreto Distrital 431 de 2024 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya.
3. No haber sido beneficiario de un subsidio familiar de vivienda que haya sido efectivamente aplicado.
4. Poser cédula de ciudadanía o cédula de extranjería vigente en el territorio colombiano.
5. Contar con su vinculación ante una entidad financiera para acceder al instrumento de ahorro.
6. Los demás dispuestos por el Decreto Distrital 431 de 2024 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya.

RESOLUCIÓN No. 1252 DE 26 NOV 2025

"Por la cual se asignan cuarenta (40) subsidios Distritales de Vivienda, en modalidad de arrendamiento "Ahorro para Mi Casa", en el marco de lo establecido en el Decreto Distrital 431 de 2024, y la Resolución 224 de 2025 de la Secretaría Distrital del Hábitat"

Que teniendo en cuenta que el número de hogares habilitados supera los cupos disponibles en la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHIT, a través de la Dirección de Financiación de Vivienda de la Subsecretaría de Vivienda se aplicó los criterios de priorización establecidos en el artículo 37 de la Resolución 224 de 2025 durante el proceso de asignación.

Que, en atención a lo expuesto, se considera procedente que la Subsecretaría de Vivienda de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHIT expida la presente resolución, mediante la cual se asignan cuarenta (40) subsidios distritales de vivienda en el marco del programa "Ahorro para Mi Casa", toda vez que la Dirección de Financiación de Vivienda adscrita a dicha Subsecretaría, verificó el cumplimiento de los requisitos de acceso al subsidio de arrendamiento por parte de los hogares relacionados en el presente acto administrativo.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1.- Asignación del Subsidio Distrital de Vivienda. ASIGNAR el Subsidio Distrital de Vivienda en modalidad de arrendamiento "Ahorro para Mi Casa", a los cuarenta (40) beneficiarios mencionados a continuación, una vez verificado el cumplimiento de las condiciones dispuestas en el Decreto Distrital 431 de 2024 así como en la Resolución 224 de 2025, o la que la modifique o sustituya, de la siguiente manera:

ITEM	NO. DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRE COMPLETO (ASISTENTE FAMILIAR)	VALORACIÓN DE LA SITUACIÓN DE VIVIENDA	VALOR DEL SUBSIDIO ASIGNADO	VALOR TOTAL DEL SUBSIDIO ASIGNADO	Nº. DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRE ASESORADOR	DIRECCIÓN DEL SUBSIDIO ASIGNADO
1	5278536	LUIS ALFONSO TORO	\$3.000	\$3.000	\$3.000.000	105643238	CASIA ALEXANDRA VARGAS MORALES	DE 52 No 13-19 - Casa
2	105085015	BRUNO JESÚS FERRER RAMÍREZ	\$5.000	\$5.000	\$5.000.000	5018635	JOHANN CARLOS CHAPARRO	R# 79C 41F 44 S#4 Casa
3	105147152	RAMÓN ANTONIO GARCÍA	\$5.000	\$5.000	\$5.000.000	\$2.756.640	ANISAL CARLY LOPEZ MORALES	CL 27A No 12 29 - PISO
4	52 64135	BLANCA LILIANA BUSTAMANTE	\$5.000	\$5.000	\$5.000.000	7993150	HIDROBANCOS BOGOTÁ S.A.S	BOGOTÁ 111 27 - Torre Apto. 200
5	100244730	MARIA HELENA SEPULVEDA ESTEBAN	\$5.000	\$5.000	\$5.000.000	1944138	SILVANO TELLEZ HERNANDEZ	BOGOTÁ 111 27 - Torre Apto. 200
6	105147152	SANDY LILIANA BUSTAMANTE	\$5.000	\$5.000	\$5.000.000	1944138	MARTO ANTONIO VARGAS TORO	CL 27A No 12 29 - PISO
7	21048791	SANDY LILIANA BUSTAMANTE	\$5.000	\$5.000	\$5.000.000	7928032	HELENA VARGAS TORO	CL 27A No 12 29 - PISO
8	100244730	LUIS ALFONSO TORO	\$5.000	\$5.000	\$5.000.000	6631329	SANDY CARLA MORALES	CL 27A No 12 29 - PISO

RESOLUCIÓN No. 1252 DE 26 NOV 2025

"Por la cual se asignan cuarenta (40) subsidios Distritales de Vivienda, en modalidad de arrendamiento "Ahorro para Mi Casa", en el marco de lo establecido en el Decreto Distrital 431 de 2024, y la Resolución 224 de 2025 de la Secretaría Distrital del Hábitat"

ITEM	NO. DOCUMENTO DEL INHABITANTE	NOMBRE COMPLETO (APELLIDOS Y NOMBRES)	VALOR CANTON DE ARRENDAMIENTO DEL INHABITANTE	VALOR MENSUAL DEL SUBSIDIO ASIGNADO	VALOR TOTAL DEL ARRENDAMIENTO	NO. DOCUMENTO DEL ARRENDATARIO	NOMBRE ARRENDATARIO	DIRECCIÓN DEL INHABITANTE
9	100567843	LEIDA MAYBEL LARA JARAMA	900.000	82.570	10.875.000	100166753	ANDRÉS SORIANO GUERRA	RR 71 B, 26, 27 Sur - Sector 10, Barrio Kennedy, Ciudad de Bogotá
10	107168540	ANDRÉS ALVARO GONZÁLEZ GARCÍA	850.000	83.000	10.280.000	19459131	WILLIAM RODRIGO MUÑOZ AGUIRRE	RR 10 A, 11 Sur, 26, 27 Sur - Sector 10, Barrio Kennedy, Ciudad de Bogotá
11	1057406459	MARIA CELESTINA TALEDO RAMÍREZ	920.000	82.570	10.990.000	90147116	JOSE TOSCA DE PEREZ RODRIGO	CL 12A Sur, 14 Sur, 15 Sur - Sector 10, Barrio Kennedy, Ciudad de Bogotá
12	52.02.47	SORHA JANET HERRERA VELAZCO	920.000	82.570	10.990.000	107218170	ADRIANA ROSALES RIVERA	CL 12A Sur, 14 Sur, 15 Sur - Sector 10, Barrio Kennedy, Ciudad de Bogotá
13	79.267.215	CARLOS ALBERTO LOPEZ DIAZ	800.000	80.000	9.600.000	52878662	IVAN ANSELMO VASQUEZ ASSUNCIÓN	CL 12A Sur, 14 Sur, 15 Sur - Sector 10, Barrio Kennedy, Ciudad de Bogotá
14	51.119.920	SABRINA MELINDA VARGAS CASTRO	280.000	70.000	3.080.000	51111518	HANNA MARCELA OTALORA RODRÍGUEZ	CL 13A, 14A, 15A Sur - Sector 10, Barrio Kennedy, Ciudad de Bogotá
15	102.391.017	INGRID KATHRINE RAMÍREZ MORALES	800.000	80.000	9.600.000	27311215	HOMERILIA GUERRERO FLOREZ	RR 10 A, 11 Sur, 14 Sur, 15 Sur - Sector 10, Barrio Kennedy, Ciudad de Bogotá
16	101.660.104	YENNY MARCELA CASTRO BELLILLO	1.200.000	82.570	10.990.000	52409983	HEDY GARCÍA ESPINOSA ANTONIO	CL 12A Sur, 14 Sur, 15 Sur - Sector 10, Barrio Kennedy, Ciudad de Bogotá
17	1112.228.648	ANA CECILIA ARIAS OLIVERA	800.000	80.000	9.600.000	91303405	LOIS AGUIRRE GUERRA	RR 10 A, 11 Sur, 14 Sur, 15 Sur - Sector 10, Barrio Kennedy, Ciudad de Bogotá
18	100.613.171	JEFFSON STEVEN DOMÍNGO PERDOMO	1.000.000	82.570	10.990.000	57735942	INDIA HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ	RR 10 A, 11 Sur, 14 Sur, 15 Sur - Sector 10, Barrio Kennedy, Ciudad de Bogotá
19	1009.711.256	CARLOS MANUEL GARCÍA PRUITO	900.000	82.570	10.990.000	1012.05.105	IVAN AGUIRRE GUERRA	RR 10 A, 11 Sur, 14 Sur, 15 Sur - Sector 10, Barrio Kennedy, Ciudad de Bogotá
20	12.591.142	RODRIGO MUEL PADILLA RAMÍREZ	800.000	80.000	9.600.000	1000.11.146	IVAN AGUIRRE GUERRA	RR 10 A, 11 Sur, 14 Sur, 15 Sur - Sector 10, Barrio Kennedy, Ciudad de Bogotá
21	102.500.318	LEIDY LIZETH LAMPIREA CRISTIANI	900.000	82.570	10.990.000	51824609	MONICA YOLANDA MALIA HERNÁNDEZ	CL 12A Sur, 14 Sur, 15 Sur - Sector 10, Barrio Kennedy, Ciudad de Bogotá
22	102.501.711	MARIA YUSEY ESPINOSA LOZANO	450.000	40.000	5.050.000	79.258.362	ANDY ELADIO RODRÍGUEZ	RR 10 A, 11 Sur, 14 Sur, 15 Sur - Sector 10, Barrio Kennedy, Ciudad de Bogotá
23	52.585.831	YURY ELIAS DIAZ DIAZ	900.000	82.570	10.990.000	41.766.929	ROSA RODRÍGUEZ MUÑOZ	CL 13A, 14A, 15A Sur - Sector 10, Barrio Kennedy, Ciudad de Bogotá
24	51.009.610	IRIANA MARIA SILVA TAMAYO	800.000	80.000	9.600.000	79.709.916	VIVIANY FERRER FERRA	RR 10 A, 11 Sur, 14 Sur, 15 Sur - Sector 10, Barrio Kennedy, Ciudad de Bogotá
25	1.04.472.508	MÓNICA ALEJANDRA QUIMONA GUIMARÃES	900.000	82.570	10.990.000	1001.842.005	ANDRÉS JULIAN BUCARTE	RR 7, 41 Sur - Sector 10, Barrio Kennedy, Ciudad de Bogotá
26	1.00.231.469	NEIRY HERNÁNDEZ AGUIRRE	900.000	82.570	10.990.000	80.064.678	LUIS AUGUSTO ZAMORA HERNÁNDEZ	CL 12A Sur, 14 Sur, 15 Sur - Sector 10, Barrio Kennedy, Ciudad de Bogotá
27	1.01.657.604	MARTHA JUDITH LOZANO ANAYA	800.000	80.000	9.600.000	1009.581.109	MIGUEL ANGELO FERRER GUERRA	RR 10 A, 11 Sur, 14 Sur, 15 Sur - Sector 10, Barrio Kennedy, Ciudad de Bogotá
28	1.01.691.669	ERIKA VIVIANA GONZÁLEZ LAL	800.000	80.000	9.600.000	3.235.793	ALEX JULIANA AMEZQUITA PEREZ	CL 12A Sur, 14 Sur, 15 Sur - Sector 10, Barrio Kennedy, Ciudad de Bogotá

RESOLUCIÓN No. 1252 DE 26 NOV 2025

"Por la cual se asignan cuarenta (40) subsidios Distritales de Vivienda, en modalidad de arrendamiento "Ahorro para Mi Casa", en el marco de lo establecido en el Decreto Distrital 431 de 2024, y la Resolución 224 de 2025 de la Secretaría Distrital del Hábitat"

ITEM	NO. DOCUMENTO DEL INHABITANTE	NOMBRE COMPLETO (APELLIDOS Y NOMBRES)	VALOR CANTON DE ARRENDAMIENTO DEL INHABITANTE	VALOR MENSUAL DEL SUBSIDIO ASIGNADO	VALOR TOTAL DEL ARRENDAMIENTO	NO. DOCUMENTO DEL ARRENDATARIO	NOMBRE ARRENDATARIO	DIRECCIÓN DEL INHABITANTE
29	100377674	CAROLINA ARIAS GUERRA	110.000	82.570	10.990.000	21.182.005	BUENAVIDA REYES FORBES	RR 10 A, 11 Sur, 14 Sur, 15 Sur - Sector 10, Barrio Kennedy, Ciudad de Bogotá
30	1022.58.137	JEFFSON STEVEN DOMÍNGO PERDOMO	900.000	82.570	10.990.000	51.253.823	NURIA ASLAE BERNAS LOPEZ	CL 13A, 14A, 15A Sur - Sector 10, Barrio Kennedy, Ciudad de Bogotá
31	1001.377.09	ANDRÉS SORIANO GUERRA	900.000	82.570	10.990.000	1002.18.126	NURIA DEL PILAR ESPINOSA RODRÍGUEZ	RR 7, 41 Sur - Sector 10, Barrio Kennedy, Ciudad de Bogotá
32	1002.02.24	YURY ELIAS DIAZ DIAZ	900.000	82.570	10.990.000	19.014.811	CESAR ALBERTO ASSUNCIÓN AGUIRRE	RR 2A, 37C Sur - Sector 10, Barrio Kennedy, Ciudad de Bogotá
33	1021.09.475	RICARDO AGUIRRE GUERRA	900.000	82.570	10.990.000	1003.157.168	KARIM ANTONIO BERNAS	CL 10A, 11A, 12A Sur - Sector 10, Barrio Kennedy, Ciudad de Bogotá
34	1007.051.04	ADRIANA GUERRA AGUIRRE	900.000	82.570	10.990.000	21.021.003	ENRIQUE CALDERÓN MUÑOZ	CL 13A, 14A, 15A Sur - Sector 10, Barrio Kennedy, Ciudad de Bogotá
35	1014.180.724	ERICK AGUIRRE GUERRA	900.000	82.570	10.990.000	19.718.805	NURIA DEL CAMBEN CONTRERAS	RR 10A, 11A, 12A Sur - Sector 10, Barrio Kennedy, Ciudad de Bogotá
36	51.948.036	YOLANDA LAMPIREA GUERRA	900.000	82.570	10.990.000	19.014.714	OSCAR ENRIQUE MORENO RODRÍGUEZ	RR 7, 41 Sur - Sector 10, Barrio Kennedy, Ciudad de Bogotá
37	1012.100.269	YOLANDA LAMPIREA GUERRA	900.000	82.570	10.990.000	10.000.299	LUIS ENRIQUE PUERTO ARIAS	RR 7, 41 Sur - Sector 10, Barrio Kennedy, Ciudad de Bogotá
38	1011.091.889	SORHA JANET HERRERA VELAZCO	900.000	82.570	10.990.000	80.092.800	MIGUEL FERRER FERRA	RR 10 A, 11 Sur, 14 Sur, 15 Sur - Sector 10, Barrio Kennedy, Ciudad de Bogotá
39	52.826.018	SORHA JANET HERRERA VELAZCO	900.000	82.570	10.990.000	2.186.029	LUIS AGUIRRE GUERRA	CL 13A, 14A, 15A Sur - Sector 10, Barrio Kennedy, Ciudad de Bogotá
40	1012.122.447	KARIM ANTONIO BERNAS	900.000	82.570	10.990.000	45.148.007	OSCAR ENRIQUE MORENO RODRÍGUEZ	CL 13A, 14A, 15A Sur - Sector 10, Barrio Kennedy, Ciudad de Bogotá
TOTAL SUBSIDIOS ASIGNADOS-AHORRO PARA MI CASA					\$ 302.151.120			

Fuente: Dirección de Financiación de Vivienda de la Secretaría Distrital del Hábitat (SUAV, Fonvivienda, Ventanilla Única de Registro, Registraduría, y otros) - 2025.

Artículo 2.- Vigencia. El subsidio familiar de vivienda en la modalidad de arrendamiento del programa "Ahorro para Mi Casa", asignado a los hogares dispuestos en el artículo anterior de este acto administrativo, tendrá una vigencia de doce (12) meses a partir de la notificación del acto administrativo y podrá ser prorrogado por un periodo adicional de hasta seis (6) cuotas mensuales, siempre y cuando el contrato de arrendamiento se encuentre vigente y su desembolso y aplicación se efectúen conforme a los términos y condiciones establecidos en la Resolución 224 de 2025, expedida por la Secretaría Distrital del Hábitat - SDH.



SECRETARÍA DEL
HÁBITAT

RESOLUCIÓN No. 1252 DE 26 NOV 2025

"Por la cual se asignan cuarenta (40) subsidios Distritales de Vivienda, en modalidad de arrendamiento "Ahorro para Mi Casa", en el marco de lo establecido en el Decreto Distrital 431 de 2024, y la Resolución 224 de 2025 de la Secretaría Distrital del Hábitat"

Artículo 3.- Renuncia al Subsidio Distrital de Vivienda. El beneficiario o los beneficiarios del Subsidio Distrital de Vivienda "AHORRO PARA MI CASA" podrán renunciar voluntariamente a la asignación de este, mediante comunicación suscrita por el jefe del hogar. La aceptación de renuncia será reconocida mediante acto administrativo, conforme al artículo 34 de la Resolución 224 de 2025 de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHIT. Todo acto administrativo que reconozca una renuncia deberá ser comunicada por esta Secretaría al arrendador o gestor inmobiliario.

Artículo 4.- Suspensión del giro del subsidio. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 32 de la Resolución 224 de 2025 proferida por la Secretaría Distrital del Hábitat-SDHIT, cuando el hogar, durante el período del arrendamiento subsidiado, no aporte las certificaciones requeridas para el desembolso del subsidio, o cuando la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHIT, por cualquier medio, determine que no se está cumpliendo con las condiciones exigidas en relación con el ahorro, se suspenderá el giro del subsidio correspondiente hasta tanto el hogar subsane la situación y acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos. En caso de que esta situación se presente en más de una ocasión, la Secretaría podrá hacer uso de la condición resolutoria de la asignación, lo que implicará la pérdida del subsidio respecto de los períodos restantes que no hayan sido aplicados por el respectivo hogar.

Parágrafo. En los casos en los que opere la suspensión del giro conforme con lo señalado en el inciso anterior, la Dirección de Financiación de Vivienda de la Subsecretaría de Vivienda, comunicará por cualquier medio idóneo al arrendador, en su condición de beneficiario y al arrendador o gestor inmobiliario. En todo caso, la Secretaría Distrital del Hábitat-SDHIT una vez suspendido el giro no es responsable de los incumplimientos que puedan derivarse de los contratos de arrendamiento de vivienda urbana suscritos por los beneficiarios.

Artículo 5.- Condición Resolutoria. Operará la condición resolutoria respecto a uno o varios de los hogares beneficiarios del subsidio familiar de arrendamiento en la modalidad de arrendamiento que se asigna a través del presente acto administrativo cuando se presente muerte del beneficiario y/o por las causas dispuestas en el artículo 35 de la Resolución 224 de 2025 proferida por la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHIT, tal como se relaciona a continuación:

1. Cuando se compruebe que el subsidio fue asignado sin el cumplimiento de los requisitos de que trata la Resolución 224 de 2025 y el presente acto administrativo.
2. Cuando se compruebe que el hogar omitió información relevante para la asignación y desembolso del subsidio, o incurrió en comportamientos fraudulentos para estos fines.
3. Cuando el hogar beneficiario del subsidio no cumpla con los requisitos para la autorización del desembolso del subsidio, conforme a lo señalado en el artículo 10 de la Resolución 224 de 2025 proferida por la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHIT.
4. Cuando el hogar beneficiario del Subsidio Distrital de Vivienda "Ahorro para Mi Casa" cambie la vivienda en arriendo con la cual se postuló al subsidio, o deje de residir en ella durante el período subsidiado, sin comunicar previamente a la Secretaría Distrital del Hábitat incumpliendo los requisitos de los artículos 25 y 26 de la Resolución 224 de 2025 proferida por la Secretaría Distrital del Hábitat-SDHIT.

Secretaría Distrital del Hábitat
Servicio al ciudadano: Carrera 13 No. 52-13
Sede Principal: Calle 52 No. 13-54
Teléfono: 501-5618180
Código Postal: 110231
www.habitatbogota.gov.co



Página 9 de 11
PG02-PU02 V2



SECRETARÍA DEL
HÁBITAT

RESOLUCIÓN No. 1252 DE 26 NOV 2025

"Por la cual se asignan cuarenta (40) subsidios Distritales de Vivienda, en modalidad de arrendamiento "Ahorro para Mi Casa", en el marco de lo establecido en el Decreto Distrital 431 de 2024, y la Resolución 224 de 2025 de la Secretaría Distrital del Hábitat"

5. Cuando el hogar beneficiario deje de cumplir con la condición de ahorro para proceder al desembolso según lo señalado en el artículo 5 de la Resolución 224 de 2025, proferida por la Secretaría Distrital del Hábitat-SDHIT.
6. En el evento en que el titular del subsidio fallezca, se dará por terminado el apoyo otorgado, sin perjuicio de que los integrantes del hogar puedan adelantar los trámites pertinentes para solicitar su sustitución, en los términos y condiciones definidos por la normativa vigente.

Parágrafo 1. En el evento en que opere el numeral 4 del presente artículo, y alguno de los beneficiarios del subsidio efectúe un cambio de vivienda arrendada, deberá informar con antelación a tres (3) meses calendario a la Dirección de Financiación de Vivienda de la Subsecretaría de Vivienda o la Dependencia que haga sus veces. Si la nueva vivienda presentada cumple con los requisitos establecidos por la Resolución 224 de 2025 y las demás condiciones aplicables de conformidad con la normativa vigente, se procederá a la modificación del presente acto administrativo para reconocer al nuevo arrendador o gestor inmobiliario, en caso contrario se procederá a la expedición del acto administrativo que defina la pérdida de efectividad del acto de asignación.

Parágrafo 2. En caso de aplicación del numeral 6 del presente artículo, cuando se trate de fallecimiento del beneficiario y no opere la sustitución, la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHIT, mediante acto administrativo, aplicará la condición resolutoria que dé cuenta de esta, el cual deberá ser comunicado al arrendador o gestor inmobiliario.

Artículo 6. Restitución del Subsidio en la modalidad de arrendamiento. La restitución del subsidio de arrendamiento procederá cuando el hogar beneficiado incurra en las causales 1 y 2 del artículo 36 de la Resolución 224 de 2025. Para lo cual, además de operar la condición resolutoria, se dará aplicación al procedimiento establecido en el artículo 47 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y se comunicará al arrendador o gestor inmobiliario.

Parágrafo. El proceso de restitución del subsidio dará lugar a la inhabilidad por el término de un (1) año para ingresar nuevamente a los programas de subsidios que otorga la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHIT, contados a partir de la fecha de notificación al hogar.

Artículo 7. Comunicaciones y notificaciones. Comunicar el contenido de la presente resolución a la Subsecretaría Jurídica de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHIT, para que, en el marco de sus competencias, dé cumplimiento a lo establecido en el literal p) del artículo 26 del Decreto Distrital 510 de 2025 y, en consecuencia, deberti:

- a) Notificar el contenido del presente acto administrativo a los representantes de los hogares, citados en el artículo 1º de esta resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
- b) Comunicar a la Fiduciaria Popular S.A. como vocera y administradora del patrimonio autónomo denominado "Programas de Promoción y Acceso a la Vivienda", constituido por la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHIT.

Secretaría Distrital del Hábitat
Servicio al ciudadano: Carrera 13 No. 52-13
Sede Principal: Calle 52 No. 13-54
Teléfono: 501-5618180
Código Postal: 110231
www.habitatbogota.gov.co



Página 10 de 11
PG02-PU03 V2



SECRETARÍA DEL
HÁBITAT

RESOLUCIÓN No. 1252-DE-26 NOV 2025

"Por la cual se asignan cuarenta (40) subsidios Distritales de Vivienda, en modalidad de arrendamiento "Ahorro para Mi Casa", en el marco de lo establecido en el Decreto Distrital 431 de 2024, y la Resolución 224 de 2025 de la Secretaría Distrital del Hábitat."

- c) Comunicar el contenido del presente acto administrativo a las personas descritas como Gestores inmobiliarios y/o arrendadores, de acuerdo con la información contenida en el artículo 1º de esta Resolución

Artículo 8.- Recursos. Contra la presente decisión procede el recurso de reposición ante la Subsecretaría de Vivienda de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHV, de acuerdo con lo establecido en el artículo 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

26 NOV 2025

DANIEL EDUARDO CONTRERAS CASTRÓ
Subsecretario de Vivienda

Elaboró: Claudia Abenda - Contratación Dirección de Financiación de Vivienda
Juliana Eduardo García - Contratación Dirección de Financiación de Vivienda
Oscar Vilas Montoya - Contratación Dirección de Financiación de Vivienda

Revisó: Alba Cristina Melo Gómez - Subsecretaría Jurídica
Miguel Federico Ríos León - Contratación Subsecretaría Jurídica
Alcira Valencio Villanar - Contratación Subsecretaría Jurídica
Oscar Vilas Montoya - Contratación Dirección de Financiación de Vivienda

Aprobó: Leslie Duhamel Martínez Luque - Dirección de Financiación de Vivienda

Secretaría Distrital del Hábitat
Servicio al Ciudadano: Carrera 13 No. 52-13
Sede Principal: Calle 52 No. 13-64
Teléfono: 601-3581600
Código Postal: 110231
www.habitatbogota.gov.co

